

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PAREDES, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 165º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL TRUJILLO. Número: 11 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PAREDES, C.A Número de expediente: 454-51755.** CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA, venezolano, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V-19.270.977, suficientemente autorizado para este acto, por el Acta Constitutiva de la compañía, ante usted acudo para exponer: De conformidad y a los fines del artículo 217 del Código de Comercio, presento para su registro Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PAREDES, C.A.**, en forma amplia de manera que sirva a la vez de estatutos sociales de la misma. Solicito que la presente participación sea admitida en ese Registro Mercantil y se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción de Acta de Constitutiva de los recaudos anexos y del auto que la provea, a los fines de su publicación. ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA C.I. V-19.270.977. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214º y 165º Jueves 20 de Junio de 2024. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE JUAREZ IPSA N.: 156661, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO 25-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 9509.89 Según Planilla RM No. 45400230831. La identificación efectuó así: Anuar Alexander Paredes Manzanilla C.I: V-19270977 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PAGINA PERTENECE A: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PAREDES, C.A Número de expediente: 454-51755 Nosotros, ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA y CIRA ELENA PAREDES MANZANILLA, solteros, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad números V-19.270.977 y V-11.318.123, respectivamente, ambos domiciliados en el Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, hemos convenido constituir, como en efecto constituimos, una empresa mercantil en forma de compañía anónima, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de acta constitutiva y estatuto de la

compañía y por las disposiciones del Código de Comercio vigente. TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La compañía se denominará: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PAREDES, C.A. SEGUNDA: La compañía tendrá como domicilio, Avenida 5, Sector Centro, Centro Comercial, local número 2, Parroquia Betijoque, Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en otras ciudades de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero. TERCERA: El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con la importación, exportación compra, venta al mayor y detal, elaboración y procesamiento, suministro, distribución, comercialización, transporte y almacenamiento todo tipo de bolsas plásticas, y demás compuestos relacionados con el plástico, productos de quincallería en general, todo tipo de productos alimenticios, de consumo masivo, perecederos y no perecederos, crudos y/o cocidos, empackado de alimentos y en general cualquier tipo de producto dentro de la cadena alimenticia, productos alimenticios para animales productos cárnicos, charcutería, pollos, huevos, lácteos y sus derivados Verduras, Frutas, Hortalizas y Víveres en general, panela de caña de azúcar entera y granulada, cervezas, vinos y licores nacionales e importados, productos de panadería. pastelería y repostería, confitería, como también, granos verdes, granos enteros, artículos y productos de limpieza personales y para el hogar, perfumería, tocador productos y artículos de belleza juguetes, además podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, que tenga relación con el objeto antes mencionado. CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de in techa de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá ser disuelta prorrogada o liquidada cuando así lo resolviere la asamblea general de accionistas. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS. QUINTA. La compañía girara con un capital de TRESCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 300.000,00), el cual esta representado por trescientas (300) acciones nominativas no convertibles al portador por un monto de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Este capital fue suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: el accionista ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA, suscribió Ciento cincuenta (150) acciones, por un valor de Un Mil Bolívares (Bs 1.000,00) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00) y la accionista CIRA ELENA PAREDES MANZANILLA, suscribió Ciento cincuenta (150) acciones, por un valor de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000.00) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 150.000,00), para un total, suscrito y pagado de Cien por Ciento (100%), según inventario que se anexa al efecto. Los Abajo Firmantes, DECLARAMOS, BAJO JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos, del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones son indivisibles respecto a la compañía, quien solo reconocerá un propietario por cada acción, las acciones de la sociedad dan a los accionistas igual derechos y obligaciones otorgando a su

titular el derecho a un voto en las Asambleas. SEPTIMA: Los propietarios de las acciones tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en case de aumento de capital y para compra de acciones de la compañía que otra accionista resuelva enajenar total o parcialmente deberá dar respuesta en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación si ejercen o no el derecho de preferencia, de lo contrario quedara en libertad de vender a cualquier otra persona. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las Convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía, con Cinco (5) días de anticipación por lo menos indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada mediante carta certificada telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad en las redes sociales o cualesquiera otras forma de remisión de mensajes a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la Convocaria Personal, Privada no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. En todo caso para tomar una decisión en la asamblea, se requiere que en la misma este representada por lo menos con el setenta y cinco por ciento 75% de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de culminado el ejercicio económico y las extraordinarias cuando los intereses de la compañía así le requieran. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA: NOVENA: La administración, dirección y gestión de la compañía estará a cargo de Juna Junta Directiva, integrada por un Presidente y un Vicepresidente, quienes pueden ser o no accionistas de la compañía y serán elegidos o reelegidos por la asamblea de accionistas. DECIMA: El Presidente y el Vicepresidente tienen las más amplias facultades conjuntamente o separadamente, en el ejercicio de sus funciones, dentro de ellas están: 1) convocar asambleas, fijar el objeto de las mismas, cumplir y hacer cumplir con las decisiones de aquellas; 2) elaborar el balance, el inventario general, estado de resultados, informes que han de presentarse anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la compañía. 3) calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyere conveniente para formar el fondo de reserva o garantía, todo lo cual someterá a la asamblea ordinaria para su reconsideración. Representar a la compañía contra terceros en relación con el objeto de la sociedad. Abrir, movilizar con firmas indistintas y cerrar cuentas bancarias nacionales o extranjeras, disponer de los bienes de la sociedad y constituir gravámenes sobre los mismos, otorgar finiquitos y poderes a terceros, realizar contratos y convenios en nombre de la sociedad contratar personal y fijarle su remuneración darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses de la compañía, además de otorgar poder en abogados de su confianza. DECIMA PRIMERA: Para garantizar

su gestión la Junta Directiva deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio y depositará en la caja social de la compañía la cantidad de diez (10) acciones. cada accionista DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva durara en el ejercicio de sus funciones Diez (10) años, a menos que sean removidos por la Asamblea General de Accionistas. TITULO V. DEL EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE Y DISTRIBUCION DE LA UTILIDAD. DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la sociedad comenzara el Primero (1º) de Enero de cada año y continuara el treinta y uno (31) de Diciembre de ese mismo año, con excepción del Primer ejercicio económico que se iniciara en la fecha de inscripción del presente documento en el Registro Mercantil correspondiente y finalizara el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil Veinticuatro (2024). DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un (1) Comisario, quien durara, cinco (5) años, en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido, en todo caso continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido tendrá las atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano. DECIMA QUINTA: Al final de cada ejercicio económico se procederá a formular el balance e inventario general de la situación activa y pasiva de la sociedad de acuerdo con los principios contables. Generalmente Aceptados. DECIMA SEXTA: De las utilidades líquidas se hará un aporte del cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta que dicho monto alcance el diez por ciento (10%) del capital social y el remanente será distribuido entre los accionistas. TITULO VI. DISPOSICIONES TRANSITORIA. DECIMA SEPTIMA: En todo lo no especialmente previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de las disposiciones legales pertinentes. DECIMA OCTAVA: La Junta Directiva. Para el primer periodo de Diez (10) años estará conformada por: PRESIDENTE, al ciudadano: ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA y la ciudadana: CIRA ELENA PAREDES MANZANILLA, todos ya identificados. Se designa como Comisario Principal de la Compañía y por el mismo periodo de la Junta Directiva, o sea, Cinco (5) años, al Licenciado en Contaduría Pública, JOSE GREGORIO GUERRERO VASQUEZ, venezolano, mayor de edad, identificado con la cedula de identidad numero V-10.315.017, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el número C.P.C. 57.632, domiciliado en el Municipio Rafael Rangel del Estado Trujillo. Se autoriza al ciudadano: ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA, venezolano, soltero, titular de Cédula de Identidad N°. V-19.270.977, ya identificado para que realice la respectiva inscripción de la compañía en el Registro Mercantil competente y solicite copia certificada de la presente y los demás tramites necesario. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en Valera a la fecha de su presentación. ANUAR ALEXANDER PAREDES MANZANILLA CIRA ELENA PAREDES MANZANILLA Jueves 20 de Junio de 2024, (FDOS.) Anuar Alexander Paredes Manzanilla C.I: V-19270977 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.2.1045. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA.